



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

Año de la Grandeza Argentina

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-143491818- -APN-DGDAGYP#MEC // PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025 -  
Provincia de JUJUY

---

VISTO el Expediente N° EX-2025-143491818- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL Y PRESTACIONES SOCIALES”, Subcomponente: "Cobertura de Salud – Ampliación del monto para el periodo 2024” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 35 de fecha 9 de diciembre de 2019 suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Cobertura de Salud – Ampliación del monto para el periodo 2024” integrante del Componente: “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL Y PRESTACIONES SOCIALES” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, se financiará la ampliación del monto del Subcomponente “Cobertura de Salud” - POA 2024 con el objetivo de cubrir los gastos de los servicios de salud brindados por el Instituto de Seguros de Jujuy a los pequeños productores tabacaleros de la Provincia de JUJUY.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 78 de fecha 6 de agosto de 2024 de la ex - SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobó el Componente: “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL Y PRESTACIONES SOCIALES”, Subcomponente: “Cobertura de Salud”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023.

Que conforme surge del Informe Contable de Ejecución N° 200/2024, obrante en el Informe Gráfico N° IF-2024-134118183-APN-SSPAYF#MEC, se concluye que del total de los fondos recibidos correspondiente a la citada Resolución N° 78/24, el Organismo Ejecutor presenta debidamente la rendición por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 18.322.800.-) de los fondos transferidos, quedando un saldo sin ejecutar de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$6.157.200.-) respecto del monto aprobado por el Artículo 1° de la precitada Resolución N° 78/24.

Que se recomienda la reasignación de la cifra remanente mencionada en el considerando precedente a otros Subcomponentes del mismo Organismo Ejecutor, a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la referida Resolución N° 38/24.

Que siendo el Componente: “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL Y PRESTACIONES SOCIALES”, Subcomponente: “Cobertura de Salud”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, aprobado por el Artículo 1° de la aludida Resolución N° 78/24, antecedente del presente acto resolutorio cuyo Componente es “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL Y PRESTACIONES SOCIALES”, Subcomponente: “Cobertura de Salud – Ampliación del monto para el periodo 2024”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los productores de la actividad tabacalera.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 27 inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 conforme la participación de la Provincia de JUJUY en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de JUJUY, a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL Y PRESTACIONES SOCIALES”, Subcomponente: "Cobertura de Salud – Ampliación del monto para el periodo 2024”, por un monto total de hasta PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 33.249.647.-).

ARTÍCULO 2º.- El importe aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución se aplicará a fin de ampliar el monto del Subcomponente “Cobertura de Salud” - POA 2024 con el objetivo de cubrir los gastos de los servicios de salud brindados por el Instituto de Seguros de Jujuy a los pequeños productores tabacaleros de Jujuy.

ARTÍCULO 3º.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 4º.- El Organismo Ejecutor la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 5º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo (IF-2026-03972479-APN-SAGYP#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6º.- Reasígnase la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 6.157.200.-), perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL Y PRESTACIONES SOCIALES”, Subcomponente: “Cobertura de Salud”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, aprobado por la Resolución N° 78 de fecha 6 de agosto de 2024 de la ex - SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Dicha suma integrará el financiamiento de la presente medida.

ARTÍCULO 7º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo 362-L.25465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A. Sucursal N° 200 Casa Central de titularidad de la Tesorería de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 8º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente N° 320009406507322 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Jujuy, denominada SEC. DE DES. PROD. UCPCTJ-FET UNID DE COORD PLAN CAMBIO TAB.JUJEÑO.

ARTÍCULO 9º.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el Organismo Responsable no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese utilizado los fondos ya transferidos sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE

ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.